

Relacion de los Oficiales del arma de Infanteria que por órden de esta fecha son dados de baja definitivamente en el ejército por no haberse presentado en sus destinos oportunamente hallándose la Nacion en guerra contra las facciones carlistas.

Regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Teniente D. Maximiliano Barba y García.
Alférez D. Emilio Ardanaz y Algarate.

Batallon cazadores Habana.

Capitan D. Gumersindo Ramis Aireflor.
Capitan D. Julio Ibanez y Garcia.
Teniente D. Rafael Perez Ruiz.
Teniente D. Estanislao Oloris y Salanova.
Teniente D. Antonio Ortiz y Repiso.
Alférez D. José Quintela y Vazquez.

Por telegrama de ayer se ha mandado al Capitan general de la isla de Cuba que sean desde luego ejecutadas las sentencias de muerte impuestas por el Consejo de guerra á los soldados Pedro Mejuto Regueiro y Márcos del Risco, por haber muerto el primero de un tiro á un sargento de su compañía y desertado al enemigo con armas el segundo.

Habiéndose padecido un error de copia en la siguiente circular, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Estando mandado por diferentes disposiciones vigentes, entre ellas las de 25 de Setiembre de 1842, 28 de Agosto de 1848 y 21 de Diciembre de 1869, que los militares de todas clases se abstengan de entrar en polémicas, por medio de la prensa periódica, sobre asuntos del servicio; y habiendo llamado la atencion del Gobierno de la República la frecuencia con que se prescinde de estos preceptos, se ha servido resolver se observe con el mayor rigor lo prevenido en las órdenes de referencia.

De órden del mismo Gobierno lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por la Comision general española de la Exposicion universal de Viena, el Gobierno de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisaría de España en Viena, organizada por decreto de 12 de Marzo último, se compondrá en lo sucesivo de un Presidente, dos Comisarios y un Secretario, con las atribuciones asignadas á los mismos en la referida disposicion.

Art. 2.º Queda facultado el Presidente de la Comisaría, ó quien haga sus veces, con arreglo á lo prevenido en el mencionado decreto orgánico de 12 de Marzo último, para nombrar por sí el personal subalterno que juzgue indispensable para el buen desempeño de los trabajos encomendados á la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se adoptarán las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien confirmar á D. Mariano Tellez Giron en el cargo de Presidente de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena, que actualmente desempeña.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. Agustín Pascual cese en el cargo de Comisario de España en la Exposicion universal de Viena.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. José de Castro y Serrano cese en el cargo de Comisario de España en la Exposicion universal de Viena.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comisario de España en la Exposicion universal de Viena á D. Cesáreo Fernandez Duro, actual Secretario.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Comisario de España en la Exposicion universal de Viena á D. Salvador Sampere y Miquel, actual Secretario.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

El Gobierno de la República ha tenido á bien promover á Secretario de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena á D. Luis Polanco, Oficial de la misma.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Fomento,
Joaquín Gil Berges.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

Atendiendo á las altas funciones encomendadas al Gobernador político y civil de la Habana, á los numerosos y graves asuntos de su cargo, que ha de desempeñar á considerable distancia del Gobierno Supremo de la Nacion, y entre los cuales se cuenta la presidencia de Juntas de Autoridades á que concurren funcionarios de la primera categoría administrativa; el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, decreta:

Artículo único. La categoría del Gobernador civil y político de la Habana será en lo sucesivo la de Jefe superior de Administracion, con todas las distinciones y preeminencias que por la legislacion vigente le corresponden, y con el sueldo anual de 12.500 pesetas y el sobresueldo de 27.500.

Madrid veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Benigno Rebullida y Nicolau, Diputado Constituyente y Jefe superior de Administracion, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil y político de la Habana.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Habiendo acreditado D. Juan José Moreno, Magistrado de la Audiencia de la Habana, que por la antigüedad en su cargo no le comprendia el decreto de 6 de Junio último, por el que fué declarado cesante por supresion de la Sala tercera de la referida Audiencia en el concepto de ser de los más modernos de su clase, el Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el referido decreto en esta parte, y disponer que cese en su cargo el Magistrado más moderno de la repetida Audiencia D. Antonio Batanero, y que D. Juan José Moreno ocupe la plaza que resulta vacante.

Madrid veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Resultando que D. Valeriano Márcos Gomez, Promotor fiscal de Tayabas, en las Islas Filipinas, fué condenado por la Audiencia de Manila en sentencia ejecutoria de 18 de Marzo del corriente, dictada en la causa que por abandono de destino se siguió contra el mismo, á la pena de suspension por dos meses en el cargo que desempeñaba:

Considerando que el art. 60 del decreto orgánico de 28 de Octubre de 1870 establece que procederá de derecho la

destitucion de todos los funcionarios del órden fiscal en los casos señalados en el art. 40 respecto á los Jueces de primera instancia y Magistrados:

Considerando que, segun el núm. 2.º del citado artículo, procede de derecho la destitucion por sentencia firme en que se imponga pena correccional ó afflictiva, las cuales llevarán siempre consigo la destitucion; y teniendo presente que la suspension de cargo público es pena correccional segun el Código penal vigente,

El Gobierno de la República ha tenido á bien destituir á D. Valeriano Márcos Gomez, Promotor fiscal del Juzgado de Tayabas, de ascenso, en las Islas Filipinas, del cargo que desempeña; todo con arreglo al art. 60 y demás del decreto orgánico de los Tribunales de Ultramar de 28 de Octubre de 1870.

Madrid veintidos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.

El Ministro de Ultramar,
Santiago Soler y Plá.

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E. en execucion fecha 28 de Mayo de 1872 sobre abono de sueldos á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que desempeñan simultáneamente los cargos de Administradores de Correos de tercera clase y carterías:

Visto que en muchos pueblos de esa isia no se encuentran personas aptas y de reconocida moralidad que desempeñen dichos últimos cargos por la exigua asignacion personal con que están dotados:

Considerando que si bien la ley de 9 de Julio de 1855 prohíbe la simultaneidad de dos ó más sueldos, destinos ó comisiones, la de 21 de Diciembre del propio año en su artículo 6.º declara compatibles los sueldos de empleados activos con los emolumentos que el Gobierno estimase justo señalar para retribuir servicios especiales:

Considerando que aunque en el presupuesto corriente para Puerto-Rico aparecen como sueldos personales las asignaciones que devengan los indicados funcionarios de Correos, su insignificancia hace que puedan considerarse estas cantidades como remuneraciones para sufragar los gastos del material; no siendo justo que se les privase de esta corta asignacion á los Alcaldes y Secretarios, que al encargarse de aquellos destinos prestan un gran servicio á la Administracion;

El Gobierno de la República ha tenido á bien aprobar el acuerdo de V. E., disponiendo que en lo sucesivo y en los casos en que no se encuentren personas idóneas y de reconocida moralidad á quienes poder conferir estos empleos, los desempeñen los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos, percibiendo las cantidades asignadas en presupuesto para ellos como indemnizacion de los gastos de material que aquellos servicios ocasionan.

Lo que de órden del referido Gobierno comunico á V. E. para su más exacto cumplimiento, previniéndole transmita esta al Jefe económico.

Madrid 15 de Setiembre de 1873.

SOLER Y PLÁ.

Sr. Gobernador superior civil de Puerto-Rico.

(Se trasladó á los Gobernadores superiores civiles de Cuba y Filipinas.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Enterado el Gobierno de la República del desfavorable resultado que tambien por falta de postores ha ofrecido la segunda subasta celebrada en esa Direccion general el día 13 del corriente para la adquisicion de las 100.000 hojas de papel poligrafo azul de Prusia, consideradas necesarias en los centros y estaciones telegráficas en el presente año económico, como asimismo de las causas probables del observado alejamiento de proposiciones, se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por V. I., que dicho servicio se saque nuevamente á licitacion pública bajo las condiciones del pliego inserto en la GACETA oficial de 20 de Julio próximo pasado, aumentándose el tipo hasta 1.430 pesetas la totalidad, ó sea 14 pesetas 30 céntimos el millar de hojas, entendiéndose redactada la condicion 11 de la siguiente forma: «Hecha la adjudicacion definitiva por el Gobierno de la República, se extenderá un contrato de obligacion en el papel del sello correspondiente, cuyo documento servirá de justificante á la órden de pago del servicio, siendo de cuenta del rematante los gastos que pueda originar aquel y los de las copias que fueren necesarias;» y señalándose para el nuevo acto de remate el día 6 de Octubre próximo venidero.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celleruelo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.